

Gobierno del Estado de Baja California Sur

PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-A-03000-02-0570

570-DS-GF

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	19,830.1
Muestra Auditada	17,280.7
Representatividad de la Muestra	87.1%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2016, mediante el PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) al estado de Baja California Sur, fueron por 19,830.1 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 17,280.7 miles de pesos, que representó el 87.1%.

Resultados

Control Interno

1. El resultado de la evaluación al Control Interno se presenta en la auditoría número 579-DS-GF que lleva por título “Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud” (FASSA 2016).

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur (ISSBCS) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del PROSPERA 2016 y acreditó haber realizado la notificación de la cuenta bancaria a la SFA para efectos de la radicación de los recursos.

3. Se verificó que la Federación, a través de la TESOFE, transfirió a la SFA los recursos del PROSPERA 2016 por 19,830.1 miles de pesos mediante transferencias líquidas; sin embargo, la SFA no implementó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos al ISSBCS, ya que transfirió la segunda ministración por 8,178.7 miles de pesos con atraso de cinco días hábiles posteriores al plazo establecido por la normativa.

16-B-03000-02-0570-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Baja California Sur que en su gestión transfirieron los recursos del programa al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, con atraso de cinco días hábiles posteriores a los establecidos en la normativa.

4. Se verificó que el saldo en la cuenta bancaria del ISSBCS, donde se administraron los recursos del PROSPERA 2016 no es coincidente con las operaciones realizadas, ya que se detectaron transferencias a otras cuentas bancarias por 153.6 miles de pesos, de las cuales, la entidad fiscalizada no acreditó que fueran aplicadas en los objetivos del programa.

16-A-03000-02-0570-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 153,616.16 pesos (ciento cincuenta y tres mil seiscientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del programa, por transferir recursos del PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) a otras cuentas bancarias, de las cuales, la entidad fiscalizada no acreditó que fueran aplicadas en los objetivos del programa; en su caso el Gobierno del Estado de Baja California Sur, deberá demostrar la aplicación de los recursos, a más tardar al 30 de junio de 2017, en los objetivos del programa, en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. Se constató que en el mes de marzo de 2017 se realizó un reintegro a la cuenta bancaria de PROSPERA 2016 por 65.5 miles de pesos por concepto de pagos no procedentes realizados a un servidor público, de los cuales no se acreditó que dichos recursos fueran aplicados en los objetivos del programa.

16-A-03000-02-0570-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 65,530.00 pesos (sesenta y cinco mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto del reintegro de pagos no procedentes realizados a un servidor público, de los cuales no se acreditó que fueran aplicados en los objetivos del programa; en su caso el Gobierno del Estado de Baja California Sur deberá demostrar la aplicación de los recursos, a más tardar al 30 de junio de 2017, en los objetivos del programa, en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

6. Se verificó que la SFA recibió recursos líquidos de PROSPERA 2016 por 19,830.1 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente, así como los intereses generados por 23.6 miles de pesos.

7. Se verificó que el ISSBCS recibió recursos líquidos de PROSPERA 2016 por 19,830.1 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente; sin embargo, de los intereses generados por 23.6 miles de pesos, no se tuvo evidencia de su registro contable y presupuestal.

16-B-03000-02-0570-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los registros contables y presupuestales de los intereses generados en la cuenta bancaria del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

8. Con la revisión de una muestra de documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con recursos del PROSPERA 2016 al 31 de marzo de 2017 por 17,280.7 miles de pesos, se determinó que la documentación se encuentra parcialmente cancelada con la leyenda Operado, el nombre del programa y el ejercicio fiscal correspondiente.

16-B-03000-02-0570-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación comprobatoria y justificativa con la leyenda Operado, el nombre del programa y el ejercicio fiscal correspondiente.

9. El ISSBCS registró contable y presupuestalmente como pagado 18,624.7 miles de pesos, de los cuales 98.9 miles de pesos no se encontraron soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria por 48.2 miles de pesos; sin embargo, quedó pendiente de aclarar o reintegrar un monto por 50.7 miles de pesos; así como el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

16-A-03000-02-0570-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 50,715.55 pesos (cincuenta mil setecientos quince pesos 55/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del programa, por no acreditar los gastos del PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; en su caso, el Gobierno del Estado de Baja California Sur deberá demostrar la aplicación de los recursos, a más tardar al 30 de junio de 2017, en los objetivos del programa, en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

Destino de los Recursos

10. El Gobierno del estado de Baja California Sur recibió recursos de PROSPERA 2016 por 19,830.1 miles de pesos de los cuales al 31 de diciembre de 2016 y al 31 de marzo de 2017, se devengaron 18,624.7 miles de pesos, que representan el 93.9% de los recursos transferidos del Programa, por lo que a dichas fechas existían recursos no devengados por 1,205.4 miles de pesos que significó el 6.1%, como se muestra a continuación:

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL (COMPONENTE DE SALUD)
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECURSOS DEVENGADOS
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de Pesos)

Concepto	Al 31 de diciembre de 2016	% de los recursos transferidos	Al 31 de marzo de 2017	% de los recursos transferidos
Servicios Personales	8,563.8	43.2	8,563.8	43.2
Materiales y Suministros	1,863.6	9.4	1,863.6	9.4
Servicios Generales	3,054.6	15.4	3,054.6	15.4
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	1,344.0	6.8	1,344.0	6.8
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	3,798.7	19.1	3,798.7	19.1
Total	18,624.7	93.9	18,624.7	93.9

Fuente: Auxiliares contables y presupuestales del PROSPERA 2016 al 31 de diciembre de 2016 y 31 de marzo de 2017 proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: No se incluyen 23.6 miles de pesos de intereses generados en la cuenta bancaria del PROSPERA 2016 del ISSBCS y 35.6 miles de pesos por concepto de penas convencionales que no se aplicaron a los proveedores que incurrieron en el atraso en la entrega de los bienes (véase resultado número 16 del presente informe), los cuales forman parte del monto observado en el Pliego de Observación.

16-A-03000-02-0570-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,264,650.56 pesos (un millón doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 56/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) al 31 de marzo de 2017 incluye intereses, que el Gobierno del Estado de Baja California Sur deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados y pagados, a más tardar al 30 de junio de 2017 en los objetivos del programa, en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación; asimismo presentar el informe anual de la erogación total de los recursos.

Servicios Personales

11. Con la revisión del rubro de Servicios Personales financiado con recursos de PROSPERA 2016, se verificó el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Con una muestra de 50 expedientes de personal, se verificó que se contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2016.
- b) Los sueldos del personal se ajustaron al tabulador y conceptos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- c) El ISSBCS no realizó pagos posteriores a la fecha en que el personal causó baja, ni otorgaron licencias con goce de sueldo ni a personal que presta sus servicios por comisiones a otras entidades.

12. De una muestra de 50 trabajadores eventuales, se constató que en ocho casos no se formalizó la prestación de los servicios con el personal mediante los contratos correspondientes, lo que generó pagos improcedentes por un total de 409.6 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la formalización de la prestación de los servicios con el personal mediante los contratos correspondientes de los ocho servidores públicos por 409.6 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

13. Se verificó que de las remuneraciones pagadas a los trabajadores con recursos de PROSPERA 2016 se realizaron retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 1,313.7 miles de pesos, de los cuales se acreditó su entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por 1,123.6 miles de pesos, quedando pendiente de enterar la cantidad de 190.1 miles de pesos correspondientes a los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de 2016.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación comprobatoria que acredita el entero por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a la instancia correspondiente por 190.1 miles de pesos, correspondientes a los meses de junio, julio, noviembre y diciembre, con lo que solventa lo observado.

Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamentos

14. Se constató que el ISSBCS formuló el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, del ejercicio 2016, en razón de sus necesidades y se publicó en la página de Internet del instituto; asimismo, con la revisión de los expedientes técnicos de una muestra seis adquisiciones realizadas con recursos del PROSPERA 2016, se comprobó que fueron contratados mediante licitación pública, y tres por adjudicación directa, a las propuestas solventes más bajas, de acuerdo a la normativa aplicable y a los montos máximos autorizados.

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL: (COMPONENTE DE SALUD)
 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES
 CUENTA PÚBLICA 2016
 (Miles de Pesos)

Consecutivo	Partida Adquirida	Número de Procedimiento	Modalidad de adjudicación
1	Muebles de oficina y estantería; Equipo de cómputo y de tecnologías de la información; Otros mobiliarios y equipos de administración.	LA-903006996-E23-2016	Licitación Pública
2	Instrumental médico y de laboratorio; Medicinas y productos farmacéuticos; Equipo médico y de laboratorio	LA-903006996-E37-2016	Licitación Pública
3	Materiales, accesorios y suministros médicos	LA-903006996-E33-2016	Licitación Pública
4	Muebles de oficina y estantería	Contrato 3132/16	Adjudicación Directa
5	Muebles de oficina y estantería	Contrato 3134/16	Adjudicación Directa
6	Automóviles y camiones	Contrato 3431/16	Adjudicación Directa

FUENTE: Expedientes de adquisiciones proporcionados por el ISSBCS.

15. Con la revisión de los expedientes técnicos de una muestra de seis adquisiciones realizadas con recursos de PROSPERA 2016, con núms LA-903006996-E23-2016, LA-903006996-E37-2016, LA-903006996-E33-2016, 3132/16, 3134/16, y 3431/16, se verificó que las adquisiciones están amparadas en un contrato; asimismo, se verificó que no se les otorgó anticipo a los proveedores adjudicados y se entregaron las garantías del cumplimiento de los contratos; sin embargo, los contratos formalizados no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa, ya que no se estipularon las cláusulas que indiquen los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse; el señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad.

16-B-03000-02-0570-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Contraloría General del Estado de Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa para la formalización de los contratos.

16. Se constató que de los bienes adquiridos por el ISSBCS, se aplicaron penas convencionales a los proveedores debido a que existió atraso en la entrega de bienes por 35.6 miles de pesos, de los cuales no se acreditó su aplicación a los objetivos del programa; asimismo, se

efectuaron retenciones por concepto del 5 al millar de derechos por inspección y vigilancia por 9.4 miles de pesos de los cuales no se acreditó su entero a la instancia correspondiente.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el entero por concepto del 5 al millar de derechos por inspección y vigilancia por 9.4 miles de pesos a la instancia correspondiente; sin embargo, está pendiente el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

16-B-03000-02-0570-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la aplicación en los objetivos del programa de las penas convencionales cobradas a los proveedores por el retraso en la entrega de los bienes.

17. Mediante la verificación física a los cinco vehículos adquiridos bajo el contrato núm. AD/ISSBCS/3431/2016 por 1,264.5 miles de pesos, se constató su existencia física; sin embargo, no se acreditó que contaran con su resguardo correspondiente; asimismo, a la fecha de la auditoría (28 de abril de 2017) se encontraron sin estar operando en funciones y objetivos del PROSPERA 2016.

16-B-03000-02-0570-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron que de la adquisición de cinco vehículos contaran con su resguardo respectivo; asimismo, que a la fecha de auditoría (28 de abril de 2017) se encontraron sin operar.

Transparencia

18. Se constató que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del estado de Baja California Sur (REPSS) reportó a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) los resultados de la medición bimestral de las familias beneficiarias con el Paquete Básico Garantizado de Salud.

19. El REPSS no presentó evidencia documental de haber reportado a la Dirección General del Programa Oportunidades de la CNPSS los informes trimestrales y el informe anual del ejercicio de los recursos del PROSPERA 2016.

16-B-03000-02-0570-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no

reportaron a la Dirección General del Programa Oportunidades de la CNPSS los informes trimestrales y el informe anual del ejercicio de los recursos del PROSPERA Programa de Inclusión Social.

20. Se verificó que el ISSBCS reportó de manera oportuna los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, los subejercicios de los recursos del PROSPERA 2016 con la aplicación de los recursos del programa que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico a través del formato Nivel Financiero y se publicaron en su página de Internet; además, la información reportada es coincidente con los montos reflejados en los registros contables y presupuestales; sin embargo, no se presentó evidencia de la realización y publicación de los resultados de las evaluaciones realizadas al programa.

16-B-03000-02-0570-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron ni publicaron los resultados de las evaluaciones realizadas al programa.

Recuperaciones Operadas en Proceso de Aplicación y Probables

Se determinaron recuperaciones por 269.8 miles de pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 65.5 miles de pesos, cuya correcta aplicación está en proceso de verificación, y 204.3 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 1,264.7 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 12 restante(s) generó(aron): 8 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 17,280.7 miles de pesos, que representó el 87.1% de los 19,830.1 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Baja California Sur mediante el PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no había devengado el 6.1% de los recursos transferidos por 1,205.4 miles de pesos y al 31 de marzo de 2017, aún no se había devengado.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Baja California Sur incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos, servicios personales, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Salud, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 204.3 miles de

pesos, que representa el 1.2% de la muestra auditada y que corresponden a transferencias a otras cuentas, de las cuales no se acreditó que fueran aplicadas en los objetivos del programa; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se comprobaron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud), ya que la entidad federativa no realizó la evaluación sobre los resultados del programa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud), ajustada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Raymundo Montiel Patiño

L.C. Lucio Arturo López Ávila

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SFA), el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur (ISSBCS) y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, 110 y 111.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 224, Fracción VI.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 18, 36, 44, 46, 47, 52, 53 y 70, Fracciones I y II.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 45, Fracciones XV y XVIII y 55, Párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones del PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el estado de Baja California Sur, Cláusulas quinta, Párrafos segundo y tercero, sexta, Párrafos segundo y tercero, y novena, Fracciones I, II, III, V, VI y VII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG/1824/2017 de fecha 06 de junio de 2017, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 19 y 20 se consideran como no atendidos.



Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Contraloría General.
Dirección de Contralorías Internas y Programas Federales.

Oficio: CG/1824/2017.

Asunto: Se envía información.

La Paz, Baja California Sur, a 06 de junio del 2017.

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Lucio Arturo López Ávila
Director General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "D" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

En seguimiento a la Auditoría número 570-DS-GF, denominada "PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud", ejercicio fiscal 2016, anexo copias certificadas de oficios e información en discos magnéticos, que a continuación se menciona:

Número de Oficio	Suscrito por	Resultado
DMGP/0094/2017		05
DMGP/0095/2017	Alberto Antonio Castro Unzón, Encargado de Gestión Pública de la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del Estado.	06
DMGP/0096/2017		10 CD "C"
DMGP/0097/2017		15
DMGP/0106/2017	Patricia Taylor Yee, Titular de la Unidad de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Instituto de Servicios de Salud del Estado.	08
DMGP/0108/2017		18 CD "B"

Lo anterior, en atención a los requerimientos realizados por esa Autoridad Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

Sonia Murillo Márquez
Contralora General



CONTRALORÍA
GENERAL

c.c.p. Raymundo Montiel Patiño.- Director de Auditoría a los Recursos Transferidos "D" de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Renato Carlos Cuevas López.- Director de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Alberto Antonio Castro Unzón.- Encargado de Gestión Pública de la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del Edo.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Patricia Taylor Yee.- Titular de la Unidad de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del ISSA del Estado.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Mario Alberto León Corazón.- Subdirector de Enlace Operativo de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S - Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
*SMM/MALC/MSG/GBV

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>.